



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 15

EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 15 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JAI-ME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 15

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/107/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Poder Judicial del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 20 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 2 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 24 de noviembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1332/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado



de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el C. Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, conforme a la designación emitida por el Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 63 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1332/2023 en fecha 29 de noviembre de 2023, generando 11 resultados con observación de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las 7 restantes se reestructuraron generando 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones que se incluyeron en



el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1332/2023 en fecha 29 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-20-DAPO-F-14	
RECURRENTE:	

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional, por el importe de \$ 36'814,810; Gratificación de Fin de Año por el importe de \$ 109'303,901; Compensaciones, por la cantidad de \$ 187'860,036; Incentivo a la Eficiencia, por la cantidad de \$ 18'087,119; Bono por Buena Disposición, por el importe de \$ 5'886,747; y Estímulo por Productividad, por la cantidad de \$ 9'929,430; detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Poder Judicial, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación.

Adicional a lo anterior, la Entidad no proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Incumpliendo con los artículos 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 25 de su reglamento, así como los artículos 29 y 29 A del mismo ordenamiento, adicionalmente con los artículos 27 fracción V segundo párrafo, 94, 96, 97 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe mencionar que el 5 de diciembre de 2022 el Poder Judicial obtuvo su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo cual la Entidad inició el timbrado de nómina presentando



solamente sueldo para empleados de base y confianza, y sueldo y compensación para Jueces, Magistrados y Consejeros por el mes de diciembre por un total de \$ 59'608,013, del cual resultó un ISR de \$ 7'646,472 de acuerdo a cálculos realizados por el Poder Judicial, mismo que fue pagado en el mes de enero de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-20-DAPO-F-17	
RECURRENTE:	

De la revisión a la documentación que deben contener los expedientes de personal se observó que en 12 expedientes no están debidamente integrados con la documentación que debe presentar cada empleado dependiendo del puesto que se trate, de acuerdo a los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal con Funciones Administrativas Adscrito a las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas, siendo los documentos faltantes, la carta de no antecedentes penales, de no inhabilitación, comprobante de escolaridad, constancia de situación fiscal, entre otros.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda integrar debidamente los expedientes de personal para dar cumplimiento con el artículo 16 de los Lineamientos para Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal con Funciones Administrativas adscrito a las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial del Estado de Baja California, donde se hace referencia a la integración de expedientes y el artículo 14 de los mismos lineamientos donde se detalla la documentación necesaria para "la contratación del Personal del Poder Judicial del Estado".

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 35	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-20-DAPO-F-20 Y E-22-20-DAPO-F-54	
RECURRENTE:	

La Entidad durante el ejercicio realizó compras y pagos de servicios por un importe de \$ 23'352,678 por concepto de servicio de seguridad privada, servicio profesional de consultoría fiscal y pago de pólizas de seguros de gastos médicos mayores, entre otros, a través de Adjudicación Directa, debiendo ser en 4 casos mediante el procedimiento de Licitación Pública y en 1 caso por invitación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y con el oficio número 0000001 de fecha 3 de enero de 2022, que contempla que en el rango para licitación pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir a partir de \$ 1'250,860.96, así mismo para el procedimiento de invitación es de 4,000.1 a 13,000 UMAS, es decir de \$ 384,889.62 a \$ 1'250,860.00, a continuación se relacionan las compras y servicios:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



CONCEPTO	IMPORTE
Pago de Servicio de Seguridad y Vigilancia en las ciudades de Tijuana, Tecate, Rosarito, Mexicali y su Valle, Ensenada y San Quintín, Baja California.	\$ 1'769,796
Pago de Servicio Profesional de Nóminas (timbrado), Consultoría Fiscal, Análisis Fiscal Permanente y Notificaciones del SAT.	2'640,000
Pago de Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores a Jueces y Magistrados.	14'048,338
Adquisición de un automóvil marca GMC YUKON DENALI 2021	1'830,100
Adquisición de un servidor HPE PROLIAT DL380	1'864,540
Compra de una Licencia ORACLE DATABASE ESTÁNDAR EDITION	1'199,904
TOTAL	\$ 23'352,678

Cabe señalar que dichas adquisiciones fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Concejo de la Judicatura del Poder Judicial, los contratos de adquisición de bienes y servicios se celebraron, considerando alguna de las excepciones a la licitación pública establecidas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, sin embargo la entidad no acreditó documentalmente con información, estudios y/o análisis donde se fundamenten o motiven los supuestos de excepción invocados.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-20-DAPO-F-43	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad presenta 13 saldos con antigüedad mayor a un año en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el importe total de \$ 1'043,411, mismos que a la fecha no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, así mismo continuar efectuando las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.



NÚM. DEL RESULTADO: 43	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-20-DAPO-F-67	
RECURRENTE:	

SÍ

De la revisión efectuada a la Cuenta Contable de Bienes Muebles, se observó que la entidad registró durante el ejercicio, una depreciación anual por el importe de \$ 65'957,249; misma que no corresponde con el cálculo presentado en los documentos proporcionados por el Poder Judicial del Estado por un importe de \$ 15'366,580, arrojando una diferencia de \$ 50'590,670, la cual se originó por el registro contable de la depreciación de ejercicios anteriores 2019, 2020 y 2021 en el ejercicio 2022, debiendo registrarla en el ejercicio que se devengó el gasto de la depreciación; incumpliendo con el Punto 6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse atender las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y registro contable de la depreciación en los gastos del período, a fin de cumplir con las disposiciones legales y normativas a las que se encuentra obligada la entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-20-DAPO-F-75	
RECURRENTE:	

SÍ

La Entidad proporcionó el Padrón de Bienes Inmuebles con un saldo de \$ 152'140,868, importe que al compararlo contra el registro contable presentado en el Estado de Situación Financiera por el monto total de \$ 67'545,129, presenta una diferencia por un importe de \$ 84'595,739, situación que incumple con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse atender lo señalado en el artículo 27 de la ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a que los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con los registros contables.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 20 de septiembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL


DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 15 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.